

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49838

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159489

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de julio de 2013, con el N° 13-159489-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Sony Corporation, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATO Y MÉTODO DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2012/050016 del 04 de enero de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 672 del 31 de julio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4282, notificado por fijación en lista el 8 de abril de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-159489-00005-0000 del 01 de julio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante el escrito radicado bajo el N° 13-159489-00004-0000 del 01 de julio de 2014, presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciadas con el número 14-140755-00000-0000, la cual serán estudiada en un trámite independiente y decidida en el respectivo expediente.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49838

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159489

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la eficiencia en la codificación de video. Para resolver este problema técnico, se presenta un aparato de procesamiento de imagen incluye un colocador modo de codificación que establece unidades de codificación que tienen una estructura jerárquica y selecciona la forma de codificación de cada unidad.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de enero de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2005/053144	"Selecting between dominant and non-dominant motion vector predictor polarities"	10/Marzo/2005
D2	WO 2010/144488	"Dual-mode compression of images and videos for reliable real-time transmission"	16/Diciembre/2010

El documento D1¹ enseña decodificador de video que selecciona entre una forma dominante y no dominante para la predicción del vector de movimiento (Resumen).

El documento D2² enseña un modo dual de compresión de imágenes y/o video para la transmisión en tiempo real (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

1 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US2005053144&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

2 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO2010144488&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49838

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159489

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un aparato para el procesamiento de imágenes...” (Ver página 5 del radicado N° 13-159489-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un determinador de modo de codificación.	Codificador que selecciona un código de entropía para la codificación (Pág. 2, Párr. 14).	Modulo de decisión de modo (Fig. 1, elemento 102).
Un decodificador.		Codificador (Fig. 1, elementos 102, 104 y 106).
Un controlador.	Ambientes de cómputo y controlador (Pág. 12, Párr. 192).	Controlador y dispositivos de computo (Pág. 10, línea 20; Pág. 3, líneas 3 a 27).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1 y D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 y 15 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, cuando se reivindica un aparato, las funcionalidades (funciones realizadas) sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales, pero son solo los elementos estructurales los que definen la invención haciendo a las funcionalidades opcionales y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un aparato. Adicionalmente se indica al solicitante que los aparatos se deben describir con los elementos estructurales físicos que hacen posible la realización de las funciones en vez de describirlo por medio de sus funciones. En conclusión, las funcionalidades no permiten definir una diferencia entre dos aparatos porque un mismo aparato puede realizar dos funciones diferentes y seguir siendo el mismo aparato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49838

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159489

También se indica al solicitante que aunque el capítulo descriptivo indica el uso del formato 4K, esta característica no se está reclamando, dado que no se encuentra en el capítulo reivindicatorio, y por lo tanto, esta característica no hace diferente el aparato de la solicitud con alguno de los aparatos divulgados en los documentos D1 y/o D2.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 8 a 14, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 7 y 15, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN"

Clasificación IPC: H04N 7/26.

Reivindicación(es): 8 a 14 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-159489-00005-0000.

Titular(es): SONY CORPORATION.

Domicilio(s): Tokyo, Japon.

Inventor(es): Kazushi Sato.

Prioridad(es) N°: 2011-003245 **Fecha:** 11 de enero de 2011 **País:** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2012/050016 **Fecha:** 04 de enero de 2012.

Vigente desde: 04 de enero de 2012 **Hasta:** 04 de enero de 2032.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49838

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159489

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 7 y 15, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Sony Corporation, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, castellanos@castellanosyco.co

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández